LLAMADO MOPC Nº 135/2019

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL DE FIRMAS CONSULTORAS PARA LA FISCALIZACION DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA COSTANERA NORTE DE ASUNCIÓN - 2DA. ETAPA Y CONEXIÓN (AVDA. PRIMER PRESIDENTE) CON LA RUTA NACIONAL N° 9, A SER EJECUTADA CON FINANCIAMIENTO DEL FOCEM. ID N° 370.579.-

Asunción, 19 de diciembre de 2019

NOTA ACLARATORIA N° 2

CONSULTA N° 1:

C - Formulario FIN - 1.2 (a)

Facturación Media Anual

Nombre legal del Oferente:_____ Fecha: _____
Nombre legal del miembro de un Consorcio:_____ Llamado MOPC No.: 135/2019.-

Datos de la Facturación Media Anual (sólo en consultoría)			
Años	Monto (Moneda de Origen)	Tipo de Cambio	Equivalente en Gs.
Total del Volumen Media Anual			
* Promedio del Volumen Media Anual			

Para demostrar el Volumen Anual de Negocios se tendrá en cuenta cuanto sigue:
El promedio del volumen anual de negocios se define como el total de las facturas legales (verificables en el Estado de Resultados presentados ante la autoridad tributaria del país de origen de la firma oferente o en caso de consorcio de cada integrante) correspondientes a servicios de consultoría ejecutada por el oferente, dividido el número de (3) años señalado en el párrafo precedente. (*)

Entendemos que la facturación aquí presentada debe ser únicamente correspondiente a Consultorías (diseño, supervisión, gestión, todo excepto ejecución de obras). Es esto correcto?

En caso de contratos integrales donde los servicios prestados se denominan como Consultoría (proyecto) y que se contratan junto con la obra, ¿podemos considerar solamente la parte correspondiente a consultoría, o se debe excluir este contrato?

RESPUESTA N° 1: Las facturaciones deberán corresponder únicamente a servicios de consultorías ejecutados o en proceso de ejecución conforme lo requerido en la Sección 2. Instrucciones para los consultores- Hoja de Datos, Punto 1.2 "Capacidad Económica y Financiera", Ítem 1.2.1 "Facturación Media Anual"; por lo que el entendimiento es correcto.

En el caso de los contratos integrales en donde se realizan servicios de consultoría y obra se debe considerar únicamente la parte afectada a la consultoría.

En todos los casos, los servicios de consultoría ejecutados o en proceso de ejecución deberán estar reflejados en el Estado de Resultado y en las Notas a los Estados Financieros.

Ing. Nelson González
Coordinador Gral. Interino
UNE - FOCEM

Ing. HUGO ARCE PALMA
Director de Calidad

Nancy Lucena Vera
Directora
UOC - MOPC

CONSULTA N° 2:

D - Formulario FIN - 1.2 (b)

Detalle de facturación Media Anual del año
DETALLE DE FACTURACIÓN DEL AÑO: _____(año que se considera)

Nombre legal del Oferente:_____ Fecha: _____

Nombre legal del miembro de un Consorcio:_____ Llamado MOPC No.: 135/2019.-

FACTURACION MEDIA ANUAL (Individual) (a)							
Nombre de la Empresa			RUC de la Empresa u otros códigos equivalente	Monto Total de Facturación de la Empresa (Moneda de Origen)	Página (2)	Tipo de Cambio	Monto Total de Facturación de la Empresa en Gs.
Sub Total Facturación Media Anual (Individual) (a)							
FACTURACION MEDIA ANUAL (Consorciado) (b)							
Nombre del Consorcio	RUC del Consorcio u otros códigos equivalentes	Empresas componentes del Consorcio	Porcentajes de participación en el Consorcio (1)	Monto Total de Facturación del Consorcio (Moneda de Origen)	Página (2)	Tipo de Cambio	Monto de Facturación por el porcentaje de participación de la Empresa en Gs.
Sub Total Facturación Media Anual (Consorciado) (b)							
SUMA TOTAL FACTURACION MEDIA ANUAL c = (a + b)							

En nuestros Balances Financieros, solo se consideran los ingresos de los servicios prestados por la compañía, incluidos los ingresos proporcionales a la participación de la compañía en cada Consorcio, por lo que entendemos que no es necesario presentar los detalles de la tabla **"FACTURACION MEDIA ANUAL (Consorciado) (b)"**. Es esto correcto?

RESPUESTA N° 2: Es correcto el planteamiento, en el Formulario FIN 1.2(b): Detalle de Facturación del Año solo deberá ser complementado lo pertinente a la "FACTURACIÓN MEDIA ANUAL (Individual) (a)".

CONSULTA N° 3:

F- Formulario FIN 1.2 (d)

Situación Financiera

Nombre Legal del oferente:_____ Fecha:_____

Nombre Legal del Integrante del Consorcio:_____ Llamado MOPC Nº:135/2019.-

Información Financiera Actual ('000 equivalente en Gs)	Información histórica por los 3 (tres) años anteriores				
Año actual [----]	Año 1 (.....)	Año 2 (.....)	Año 3 (.....)	PROMEDIO	COEFICIENTE
Tasa de cambio					
Información del Balance					
1. Activo Corriente (AC)					Coeficiente de Liquidez: Activo Corriente / Pasivo Corriente debe ser ≥ 1,20 (igual o mayor a uno con veinte), en promedio. Esta información será extraida de los Balances Generales correspondientes a los 3 (tres) últimos ejercicios fiscales cerrados y presentados ante la respectiva autoridad tributaria (Años 2016, 2017 y 2018) (*).
2. Pasivo Corriente (PC)					
3. Pasivo Total (PT)					Coeficiente de Solvencia: Activo Total / Pasivo Total debe ser ≤ 0,50 (igual o menor a cero con cincuenta), en promedio. Esta información será extraida de los Balances Generales correspondientes a los 3 (tres) últimos ejercicios fiscales cerrados y presentados ante la respectiva autoridad tributaria (Años 2016, 2017 y 2018) (*).
4. Activo Total (AT)					

Ing. Nelson González
Coordinador Gral. Interino
UNE - FOCEM

Lincy Lucena Vera
Directora
UOC - MOPC

No estamos pudiendo calcular el Coeficiente de Solvencia porque según las reglas de contabilidad brasileñas, en todos los balances, el **ACTIVO TOTAL** será igual a los **PASIVOS TOTALES**, es decir, el Coeficiente de Solvencia es siempre igual a **UNO**. Favor explicar cómo proceder en este caso para el cálculo de este coeficiente.

RESPUESTA N° 3: El cálculo es el Pasivo Total / Activo Total; en lo que respecta al Pasivo Total, es el equivalente a la sumatoria del Pasivo Corriente o de Corto Plazo más el Pasivo No Corriente o de Largo Plazo, no se incluye el Patrimonio Neto en dicho calculo; además, en cuanto a la fórmula del Coeficiente de Solvencia fijada en el formulario FIN 1.2 (d): Situación Financiera se procederá a su corrección a través de la Addenda N° 3.

CONSULTA N° 4: ¿Es posible que un profesional (siempre que cumpla con todos los criterios de calificación) ocupe el cargo de Director de Fiscalización y también el puesto de un especialista, dado que las asignaciones de tiempo en obra son parciales?

RESPUESTA N° 4: Efectivamente, el profesional que ocupe el cargo de Director de Fiscalización podrá ocupar el cargo de Especialista (siempre que cumpla con todos los criterios de calificación), teniendo en cuenta que las asignaciones de tiempo en obra son parciales.

CONSULTA N° 5: Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, con relación al Llamado de referencia, a los efectos de formular las siguientes consideraciones:

Sección 5. Términos de referencia, del Pliego de Bases y Condiciones, Literal VII. Control de las Medidas y Normas de los Impactos Ambientales Directos de las Obras, Punto 1, donde dice: "Así también se encargara de la implementación del PGA (Plan de Gestión Ambiental) resultante de la EIA (Estudio de Impacto Ambiental)"; al respecto creemos oportuno señalar que:

A los efectos de la implementación del PGA previsto para este Proyecto,.a través de este Contrato de Fiscalización; por la envergadura y complejidad técnica que abarca el mencionado Plan de Gestión; y su incidencia significativa en los costos del Servicio a ser contratado; es necesario que el MOPC, proporcione detalladamente las siguientes informaciones y datos:

- Alcance especifico del Servicio de Implementación del PGA, ampliando en detalle los Términos de Referencia de este Llamado.
- Personal Profesional y/o Especialistas requeridos incluyendo sus participaciones mensuales mínimas.
- Recursos de Apoyo mínimo (Transporte, materiales, equipos laboratoriales, de comunicaciones, audiovisuales, etc)

Estas informaciones mínimas se solicitan, teniendo en cuenta que la Implementación del PGA de este Proyecto, corresponde a todo un Servicio de Consultoría especifico y diferenciado, que implica la participación de Profesionales, Especialistas y recursos que no se contemplan en los Términos de Referencia de este Pliego de Bases y Condiciones, por lo que se hace necesario conocer las informaciones señaladas anteriormente a fin de formular una Propuesta Técnica y Económica competitiva y plenamente satisfactoria para el MOPC.

ng. Nelson González
Coordinador Gral. Interino
UNE - FOCEM

Lincy Lucena Verr
Directora
UOC - MOPC

Ing. HU[illegible] ALMA
Dir[illegible]idad
MOPC

RESPUESTA N° 5: Deberá entenderse que se trata del control de la implementación del Plan de Gestión Ambiental y no de la implementación del mismo, según lo establecido en los objetivos de la consultoría Sección 5. Literal II. Objetivo de la Consultoría:

> *Controlar el cumplimiento de los compromisos socio ambientales, que consiste en la verificación del cumplimiento de la legislación nacional, departamental y municipal en materia ambiental, Especificaciones Técnicas Ambientales Generales (ETAGs) vigentes del MOPC, las medidas de mitigación determinadas en los Planes de Gestión Ambiental y cualquier otra medida considerada por la Dirección de Gestión Ambiental.*

Para la implementación del Plan de Gestión Ambiental se realizara un llamado específico

CONSULTA N° 6: Con relación al requisito de la sección 5.2 (a-2) Los criterios y subcriterios, y el sistema de puntos que se asignaran a la evaluación de las Propuestas Técnicas, subcriterio (iii) Calificaciones del personal profesional clave y competencia para el trabajo en lo referente a la formación académica del Director de Fiscalización y Especialistas;

- ***Formación Académica (Cumple/No Cumple):***
  Director de Fiscalización y Especialistas: *Se calificara al personal que presente curso de maestría relacionado al ámbito vial, debidamente demostrado con certificado, título universitario, certificado o diploma relacionado al cargo propuesto, debidamente demostrado con una copia del mismo.*
  Como equivalencia a la maestría se calificaran los cursos de especialización correspondiente al campo especificado para el que es propuesto y con una duración mínima de 120 horas lectivas, asimilándose como maestría cursos que acumulados alcancen 480 horas lectivas y estén debidamente demostrados con certificados o diplomas

Solicitamos se acepte el **título universitario, certificado o diploma relacionado al cargo propuesto** y el cumplimiento del subcriterio **Experiencia General y Competencia para el Trabajo** según los años solicitados en dichos subcriterios como equivalencia a la maestría solicitada en el subcriterio de **Formación Académica** y prueba suficiente de capacidad del personal propuesto para el cargo. En Especial, cuando se traten de profesionales que hayan prestado servicios en cargos similares para el MOPC.

RESPUESTA N° 6: Ajustarse a los requerimientos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

CONSULTA N° 7: ¿En caso de que, en el título universitario, certificado o diploma relacionado al cargo propuesto presentado para demostrar la maestría no se especifique la cantidad de horas de duración del curso, será suficiente prueba la presentación de una declaración donde se especifique la carga horaria del curso?

RESPUESTA N° 7: Será válida siempre y cuando la declaración sea de la institución donde el profesional haya realizada el curso de especialización correspondiente.

Ing. Nelson González
Coordinador Gral. Interino
UNE - FOCEM

Nancy Lucena Vera
Directora
UOC - MOPC

CONSULTA N° 8: Favor aclarar la fecha y lugar para iniciar los servicios de consultorías mencionados en el punto 7.2 de la Hoja de Datos del Llamado.

RESPUESTA N° 8: Remitirse a la Addenda N° 3.

CONSULTA N° 9: En el apartado 3.7 de la página 8 de la sección 2 Instrucciones para los consultores se menciona lo siguiente:

> *"La Propuesta Técnica no deberá incluir ninguna información de Precio: Una Propuesta Técnica que contenga información relacionada con la propuesta de precio será rechazada"*

Mientras que en la sección 3 propuesta técnica – Formulario Estándar de la página 29, aparece que la póliza o Garantía de Mantenimiento de Oferta forma parte de la propuesta técnica.

RESPUESTA N° 9: Remitirse a la Addenda N° 2.

CONSULTA N° 10: En el párrafo de referencia 5.2 (a-2) de la Hoja de Datos del Pliego de Bases y Condiciones se establece que:

Calificaciones Generales (20%)

Experiencia General (20%)
"El 100% de la puntuación para experiencia general se otorgara al ejecutivo del área gerencial que tenga quince (15) o más años de experiencia; el 80% del puntaje al que tenga entre doce (12) años de experiencia; el 80% del puntaje al que tenga entre doce (12) años y menor que quince (15) años de experiencia; el 60% del puntaje al que tenga entre diez (10) años y menor a doce (12) años de experiencia y cero puntos a los de menor experiencia.

Para la calificación de la experiencia general del plantel profesional a tiempo completo y/o especialistas, se computara los años en que el profesional ha desempeñado actividades en el área propuesta en servicios relacionados al ámbito vial, otorgándosele el 100% de la puntación al personal que tenga diez (10) o más años; con el 80% del puntaje al que tenga entre cinco (5) años y menor a diez (10) años; con el 60% del puntaje al que tenga entre dos (2) años y menor a cinco (5) años; y cero puntos a los de menor experiencia.

Los años de experiencia serán obtenidos a partir de la suma acumulativa de los periodos de asignación de servicios prestados (expresados en meses y años), declarados conformes al formato de currículo establecido. Los años de experiencia serán considerados a partir de la fecha de emisión del título universitario habilitante, y para ello deberá presentarse copia del mismo. No serán considerados los servicios cuyos periodos de asignación no estén indicados con meses y años.

Competencia para el Trabajo (80%)
Para la calificación de los trabajos de igual envergadura realizados por el plantel del área gerencial se calificaran todos aquellos trabajos con características similares realizados por el profesional como Director de Fiscalización de Obras Viales con pavimentación asfáltica, otorgándosele el 100% de la puntuación al personal que haya realizado cuatro (4) o más trabajos; con el 80% del puntaje al que haya realizado tres (3) trabajos, con el 60% del puntaje al que haya realizado dos (2) trabajos; y cero puntos a los que realizaron menor contrato de trabajos de igual envergadura. Como equivalencia a un trabajo de igual

envergadura será considerado el haber ejecutado dos trabajos como Ingeniero Residente en fiscalización de obras viales con pavimentación asfáltica.
Para la calificación de los trabajos realizados de igual envergadura por el plantel profesional a tiempo completo y/o especialista, se computaran todos aquellos servicios con características similares realizados por el profesional, en el área específica propuesta, en servicios relacionados a obras viales otorgándosele el 100% de la puntuación al personal que haya realizado un (1) trabajo; y cero puntos a los que no realizaron trabajos".

Solicitamos la aclaración acerca de los criterios para los profesionales a tiempo parcial (Abogado y Perito Tasador) ya que no se visualizan que estén incluidos en los párrafos mencionados más arriba.

RESPUESTA N° 10: Remitirse a la Addenda N° 3.

CONSULTA N° 11: Instrucciones para el Consultor. Hoja de Datos 5.2 (a-2). Calificaciones Generales – Experiencia General.

"Para la calificación de la experiencia general del plantel profesional a tiempo completo y/o especialistas, se computara los años en que e profesional ha desempeñado actividades en el área propuesta en servicios relacionados al ámbito vial, otorgándosele el 100% de la puntuación al personal que tenga diez (10) o más años; con el 80% del puntaje al que tenga entre cinco (5) años y menor a diez (10) años; con el 60% del puntaje al que tenga entre dos (2) años y menor a cinco (5) años; y cero puntos a los de menor experiencia". En dicho apartado se califican las experiencias generales pero se hace mención de que el profesional haya desempeñado actividades en servicios relacionados al ámbito vial.

Para la calificación de "Exp. General" solicitamos que todas las experiencias laborales del profesional sean tenidos en cuenta y no solo aquellas relacionadas al ámbito vial.

RESPUESTA N° 11: Remitirse a la Addenda N° 3.

CONSULTA N° 12: Instrucciones para el Consultor. Hoja de Datos 5.2 (a-2). Experiencia especifica de los consultores pertinente a las tareas, del Pliego de Bases y Condiciones se establece que:

Experiencia Específica:
"Por cada Contrato de Servicios de Consultoría ***ejecutado y concluido,*** *en los últimos 10 años, referido a la Fiscalización y/o Supervisión de obras de Pavimentación Asfáltica, con un monto de contrato igual o mayor a Gs. 5.000.000.000 (Guaraníes cinco mil millones), "en países miembros del MERCOSUR" se asignara:*

a- Obras viales con pavimento asfaltico 25%
b- Obras viales con pavimento tipo empedrado, adoquín, otros"

"Se consideraran los Servicios en ejecución cuyos avances representen ***por lo menos el 70%*** *de la Consultoría (medidos como % de avance del contratista en el caso de Consultoría de Fiscalización de obras), el cual deberá estar avalado en el certificado u otra documentación. Dicho 70% de avance deberá corresponder a un monto igual o mayor al solicitado para ser considerado en la puntuación de la Experiencia Especifica."*

En dicho punto se menciona que por cada Contrato de Servicio de Consultoría ejecutado y concluido se puntuaran; pero a continuación se establece que se consideraran los

Ing. Nelson González
Coordinador Gral. Interino
UNE - FOCEM

Lincy Lucena
Directora
MOPC

Ing. HUGO ... PALMA

Servicios en ejecución cuyos avances representan por lo menos el 70% de la Consultoría, por lo que solicitamos aclaración al respecto.

RESPUESTA N° 12: Remitirse a la addenda N° 3.

CONSULTA N° 13: De acuerdo a lo detallado en la Hoja de Datos, el plantel Técnico (mínimo requerido) solicitados son:

Inspectores de Movimiento de Suelos
Inspectores de Obras de Arte y Estructura en General
Inspectores de Pavimento
Laboratoristas de Hormigón
Laboratoristas de Suelo y Asfalto.
Topógrafos
Ayudantes de Topografía
Técnicos de Medición
Notificadores

Pero en los **Términos de Referencia folio 77**, se establece la siguiente lista de Personal Técnicos requeridos.

Inspector de Movimiento de suelos
Inspector de Obras de Arte y Estructuras en General
Inspector de Pavimento
Técnico de Laboratorio
Topógrafo
Técnico en Medición
Técnico Forestal
Técnico Ambiental
Técnico Social

Favor aclarar cuál de las dos listas seria la correcta.

RESPUESTA N° 13: Remitirse a la addenda N° 3.

CONSULTA N° 14: En la sección 3 Formulario Estándar, aparecen los formularios.

I – Formulario PROF. – 1 Cuadro de personal Profesional Permanente del Oferente
J – Formulario EQU – 1 Detalle de Equipos de Propiedad de la Firma

La consulta es la siguiente. ¿Estos formularios tendrían una puntuación asignada?

RESPUESTA N° 14: Efectivamente, los formularios mencionados tienen una puntuación asignada, conforme al cuadro **(i) Experiencia específica de los consultores pertinente a las tareas** del numeral 5.2 (a-2) de la Hoja de Datos.

CONSULTA N° 15: Favor aclarar los plazos de ejecución de las actividades 4 y 5 de los Términos de Referencia – IV Actividades a Desarrollar de las páginas 72 y 73.

RESPUESTA N° 15: Remitirse a la Addenda N° 3.

CONSULTA N° 16: Instrucciones para el Consultor. Hoja de Datos 5.2 (a-2). Competencia para el Trabajo.

Respecto a la competencia para el trabajo, para los Especialistas; los trabajos solicitados hace referencia a Obras de Infraestructura Vial. Favor aclarar si estos trabajos solicitados, los mismos incluyen Diseño de Proyectos, Fiscalización y/o Ejecución de Obras Viales.

RESPUESTA N° 16: Se aclara con respecto a lo solicitado en la Hoja de Datos 5.2 (a-2) Competencia para el Trabajo para los Especialistas, que en donde hace referencia a "Obras de Infraestructura Vial", los mismos incluyen Diseño de Proyectos, Fiscalizaciones y/o Ejecución de Obras Viales.

CONSULTA N° 17: Si para este llamado en particular pueden presentar sus ofertas Empresas Consultoras de países que no sean miembros del Mercosur, ya que dentro del PBC no se ve ningún tipo de restricciones al respecto.

RESPUESTA N° 17: Tal como indica el PBC (Cláusula 1.13 de las IAO), solamente podrán participar del presente Llamado, **las personas físicas con residencia permanente en el territorio de algún Estado Parte del MERCOSUR, sean o no nacionales de dicho Estado Parte, o bien las personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación de cualquiera de los Estados Partes del MERCOSUR y con sede en alguno de ellos o los consorcios que cumplan con las condiciones referidas precedentemente según su integración. En todos los casos, deberán adicionalmente** realizar actividades comerciales sustantivas en el territorio de cualquier Estado Parte y no encontrarse comprendidos en las prohibiciones y limitaciones para presentar propuesta o para contratar según Art. 40 de la Ley N° 2051/03, tal como se requiere en la Cláusula 1.13 de la "HOJA DE DATOS" de las Instrucciones a los Consultores del PBC.

CONSULTA N° 18: Por la presente me dirijo a Usted con relación a la Licitación del Llamado de Referencia con el fin de solicitar prorroga por un periodo de 10 (diez) días corridos para la presentación de la Convocatoria.

El Objeto de la petición es poder contar acordemente con todos los requerimientos expresados en el Pliego de Bases y Condiciones, considerando que la fecha estipulada para la presentación de la oferta coincide con las festividades de fin de año que afecta el normal desenvolvimiento de Empresas extranjeras que tiene intención en participar en la Convocatoria asociadas con nuestra firma.

RESPUESTA N° 18: Ajustarse a los plazos establecidos en los Pliegos de Bases y Condiciones

LINCY LUCENA VERA
Directora
Unidad Operativa de Contratación

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES
FOCEM
Unidad Ejecutora de Proyectos

Ing. Nelson González
Coordinador Gral. Interino
UNE - FOCEM

Ing. [illegible] LIMA
Direc[illegible]lidad
M.O.P.C.